

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 835

Santiago de Cali, Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL – NULIDAD ESCRITURA PÚBLICA
DEMANDANTE: RUBEN ALONSO PENAGOS CAICEDO
DEMANDADO: VICTORIA EUGENIA CANO SALAZAR
ARTURO ARDILA ECHEVERRY
MARIA DEL PILAR FILIGRANA MEDINA
RADICADO: 760014003002-2023-00841-00

Estando pendiente se surta el trámite de la notificación mediante emplazamiento de los demandados, observa el Despacho que en el presente proceso se cumple con el literal **b)** del artículo primero del acuerdo No. CSJVAA24-11 del 7 de febrero del 2024, “*Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura.*”.

En efecto, dispone dicho literal:

“ARTÍCULO 1°.- Redistribuir del más reciente al más antiguo, 440 expedientes que corresponden a procesos con **a)** Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo. **b)** Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos. **c)** Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2024. No se redistribuirán procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados, ni acciones constitucionales.”

En consideración de lo anterior, y tornándose procedente la redistribución del presente proceso, se remitirá el mismo, a través de la secretaria del Despacho, al **Juzgado 38° Civil Municipal de Santiago de Cali** con la finalidad de que asuma su conocimiento y continúa con su trámite, y lo cual le será informado a la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: A través de la secretaria del Despacho, **REMÍTASE** el presente proceso al **Juzgado 38° Civil Municipal de Santiago de Cali** con la finalidad de que asuma su conocimiento.

SEGUNDO: INFORMAR a la parte actora que el presente asunto será conocido por el antedicho Recinto Judicial, cuyo correo electrónico es j38cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA